

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No.- 216 - 2016 geoinfo suspensión

De 07 de abril de 2016.

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus posteriores modificaciones crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la "Superintendencia").

Que el Artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores de Panamá atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como la de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante Resolución N ° 795 del 24 de febrero de 1994, la Comisión Nacional de Valores (actual Superintendencia del Mercado de Valores) autoriza el Registro Voluntario al Emisor **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.**, inscrita en la sección de micropelícula mercantil del Registro Público, ficha 264277, rollo 36647, imagen 80 a fin de que las personas interesadas puedan obtener información sobre los negocios a que se dedica la sociedad y de su desenvolvimiento en el pasado, al amparo del Decreto de Gabinete No. 247 de 16 de julio de 1970

Que mediante el Artículo 352 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, la Superintendencia del Mercado de Valores reconoce los registros de valores que estuviesen vigentes a la fecha de entrada en vigencia de esta norma y registrados en la Superintendencia, por lo que en lo sucesivo dichos valores quedarán sujetos a los preceptos de la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000, y sus modificaciones la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deban presentar las personas sujetas a reporte.

Que el Artículo 2 del Acuerdo No. 18-2000 del 11 de octubre 2000 señala lo siguiente:

"Artículo 2. Los emisores presentarán a la Comisión los Informes de Actualización y los divulgarán a los inversionistas y al público en general, con la siguiente periodicidad:

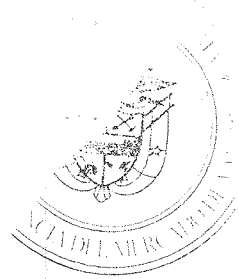
a. Trimestralmente: Dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del trimestre correspondiente, cuando se trata de los informes de Actualización Trimestral.

Se incluye el informe de Actualización Trimestral correspondiente al cuarto trimestre.

b. Anualmente: Dentro de los tres (3) tres meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente, cuando se trate de los informes de Actualización Anual."

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005 indica que cuando un emisor registrado en la Superintendencia incurra en mora de más de sesenta (60) días hábiles en la entrega de sus Informes de Actualización, se procederá a la suspensión de la autorización para la oferta pública y negociación de los valores registrados ante la Superintendencia.

Que **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.**, no presentó el Informe de Actualización Anual y los Estados Financieros Auditados correspondientes al periodo finalizado el 31 de



diciembre de 2012, siendo el 01 de abril de 2013 la fecha límite de entrega, lo cual representa una mora de setecientos treinta y tres (733) días hábiles.

Que **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.**, presentó el Informe de Actualización Anual y los Estados Financieros Auditados correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2013, el 17 de noviembre de 2014 por correo electrónico, siendo el 31 de marzo de 2014 la fecha límite para su presentación. Según lo establecido en el Acuerdo 18-2000 de 11 de octubre de 2000, solo los IN-T se presentan de manera electrónica, y en los archivos de la Superintendencia no consta que **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.** haya presentado de forma física el Informe de Actualización Anual y los Estados Financieros Auditados correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2013, lo cual representa una mora de cuatrocientos ochenta y siete (487) días hábiles.

Que **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.**, no presentó el Informe de Actualización Anual y los Estados Financieros Auditados correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2014, siendo el 31 de marzo de 2015 la fecha límite de entrega, lo cual representa una mora de doscientos cuarenta y cuatro (244) días hábiles.

Que **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.**, no presentó el Informe de Actualización Trimestral y los Estados Financieros Trimestrales correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2014, siendo el día 28 de febrero de 2015 la fecha límite de entrega, lo cual representa una mora de doscientos sesenta y seis (266) días hábiles de mora.

Que **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.**, no presentó el Informe de Actualización Trimestral y los Estados Financieros Trimestrales correspondientes al periodo finalizado el 31 de marzo de 2015, siendo el día 01 de junio de 2015 la fecha límite de entrega, lo cual representa una mora de doscientos cinco (205) días hábiles.

Que **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.**, no presentó el Informe de Actualización Trimestral y los Estados Financieros Trimestrales correspondientes al periodo finalizado el 30 de septiembre de 2015, siendo el día 30 de noviembre de 2015 la fecha límite de entrega, con mora de ochenta (80) días hábiles.

Que **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.**, no presentó el Informe de Actualización Trimestral y los Estados Financieros Trimestrales correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2015, siendo el día 29 de febrero de 2016 la fecha límite de entrega, con mora de veintitrés (23) días hábiles.

Que la Dirección de Supervisión, en aras de tener un acercamiento con el Emisor y solicitar la presentación de la información financiera, gestionó llamadas telefónicas en fechas 03 y 24 de septiembre y 01 de octubre de 2015 a los teléfonos que constan en nuestros archivos que corresponden al Emisor y los mismos estaban desconectados.

Que se remitió correo electrónico en fecha 13 de octubre de 2015 al Emisor **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.**, en el cual se solicita las explicaciones por las cuales no se presentó el Informe de Actualización Anual y los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2012.

Que seguido a esto, en fecha 19 y 21 de octubre de 2015, se reiteró por la misma vía el correo de 13 de octubre de 2015, solicitándole explicaciones sobre el Informe de Actualización Anual y los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2012, por lo cual ha sido infructuosa la comunicación con el Emisor.

Que asimismo, para las fechas 12 de noviembre, 27 de noviembre, 09 de diciembre y 28 de diciembre de 2015, se gestionó nuevamente las llamadas telefónicas al Emisor **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.**, para solicitarle presentara la información financiera, encontrándose aun desconectadas las líneas telefónicas del mismo.

Que el 29 de diciembre de 2015, la Dirección de Supervisión solicitó por correo electrónico las explicaciones por la no remisión del Informe de Actualización Trimestral y los Estados Financieros Trimestrales al 31 de marzo de 2015 y 30 de septiembre de 2015 y el Informe de Actualización Anual y los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2014, sin recibir respuesta.

Que nuevamente el 16 de febrero de 2016, la Dirección de Supervisión solicitó, mediante correo electrónico al Emisor explicaciones sobre la falta de remisión del Informe de



Actualización Trimestral y los Estados Financieros Trimestrales al 31 de diciembre de 2014, a la Superintendencia del Mercado de Valores, para lo cual no obtuvimos respuesta.

Que el 18 de febrero de 2016, la Dirección de Supervisión solicitó mediante correo electrónico al Emisor explicaciones por las cuales **GEOINFO INTERNACIONAL. S.A.**, no remitió los Informes de Actualización Anual y los Estados Financieros Auditados al 2012, 2013, 2014 dentro de la fecha establecida en la reglamentación correspondiente, para lo cual no obtuvimos respuesta.

Que al 01 de abril de 2016, **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.**, no ha presentado el Informe de Actualización Trimestral y los Estados Financieros Trimestrales correspondiente al cuarto trimestre 2014, primer trimestre 2015, tercer trimestre 2015, cuarto trimestre 2015 y los Informes de Actualización Anual y Estados Financieros Auditados correspondiente al 2012, 2013, 2014 y 2015, con lo cual se cumple los supuestos establecidos en el artículo 5, del Acuerdo 8-2005.

Por lo antes expuesto, en ejercicio de sus funciones la Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: SUSPENDER la autorización para la oferta pública y negociación de los valores registrados en esta Superintendencia de la sociedad **GEOINFO INTERNACIONAL, S.A.**, por incurrir en mora de más de sesenta (60) días hábiles en la entrega de los Informes de Actualización Trimestral y Estados Financieros Trimestrales correspondientes al cuarto trimestre 2014, primer trimestre 2015, tercer trimestre 2015, cuarto trimestre 2015 y los Informes de Actualización Anual y Estados Financieros Auditados correspondiente al 2012, 2013, 2014 y 2015.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo 2-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/dm

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 10 de 1 de 2016

Secretario General